

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO DIECISIETE (17) CIVIL MUNICIPAL

Cra. 10 n° 14-33 Piso 7 Edificio Hernando Morales Molina
Tel. 3410678. Email: cmpl17bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá, D.C., cuatro (4) de diciembre de Dos Mil veinte (2020).

RAD. 11001 - 40 - 03 - 017 - 2019 - 00641 - 00 (*Cuaderno principal*)

De la liquidación de crédito remitida desde el correo electrónico que tiene inscrito el apoderado judicial de la actora en el Sistema de Información del Registro Nacional de Abogados (*f. 65-69 cp.*) se sigue que la misma no se ajusta a los parámetros del artículo 884 del Código de Comercio ni a la reglamentación de la Superintendencia Financiera de Colombia (núm. 10 cap. 1 tit. 2° Circular Básica Jurídica - Circular Externa 007 de 1996), liquidándose por el memorialista un total de \$57.433.381, lo que contrasta en punto superior a la liquidación elaborada por el despacho así:

Total de capitales	\$ 29.146.418,00
Total Interés plazo	\$,00
Total Interés mora	\$ 24.453.749,57
Total a pagar	\$ 53.600.167,57
- Total Abonos	\$,00
Neto a pagar	\$ 53.600.167,57

Por lo anterior y con base en el numeral 3° del artículo 446 del Código General del Proceso, se *imprueba* la liquidación de crédito presentada y, en su lugar, se *aprueba* la que aparece consignada en este escrito, discriminada en el archivo anexo.

Por otro lado, vista la liquidación de costas elaborada por secretaría (*f. 71 cp.*), se dispone su aprobación en la suma de \$ 1.615.000, oo por ajustarse a lo dispuesto en el artículo 366 del CGP.

NOTIFIQUESE,

Estado No.71 del 07/12/2020
Andrea Paola Fajardo Hernández
Secretaria

Firmado Por:

MILENA CECILIA DUQUE GUZMAN
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 017 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

188b5a74abd53b2f202cc1a294cf13924d4a02cfb322685c1bee625323e2c9e4

Documento generado en 04/12/2020 03:11:32 p.m.

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>